Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 240/SSGCOM/20

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y Nº 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97, los Decretos N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N °463/GCBA/19, y N° 130/GCBA/20, la Resolución N °446/MJGGC/16, y el Expediente Nº2020-08383538- -GCABA-COMUNA12, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;
Que por Ley N° 1.777 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;
Que mediante la Ley N° 6.292 (Texto consolidado por Ley Nº 6017) se aprobó la Ley de Ministerios, creándose la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 463/GCABA/19 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, contemplando a la Subsecretaria de Gestión Comunal bajo la órbita de la de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal;
Que por Decreto N°130/GCABA/20 se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose bajo la órbita de la Subsecretaria de Gestión Comunal a la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal;
Que por los mentados Decretos se establecieron entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaria de Gestión Comunal, la de "coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Nº 1.777;
Que por el mencionado Decreto N°130/GCBA/20 se estableció entre las acciones a cargo de la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal, la de "Ejecutar acciones de higienización de inmuebles de las Comunas";
Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;
Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y

salubridad respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;
Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a la entonces Secretaría de Descentralización a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;
Que por Expediente N°2020-08383538-GCABA-COMUNA12, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera 5637, de esta Ciudad;
Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;
Que con fecha 03/03/2020, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;
Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 01/06/2020 observándose la continuidad de las faltas denunciadas e intimadas, labrándose el Acta de Comprobación Nº 4/00379704 y en consecuencia permanecen las deficiencias que originaran la mencionada actuación;
Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente al titular del predio, mediante Resolución N° 2020- 16323520-GCABA-COMUNA12, a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;
Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Subsecretaría de Gestión Comunal, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;
Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto Nº 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL
RESUELVE:

Artículo 1°.-Encomiéndase a la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera 5637, de esta Ciudad, por la Administración y a costa del Sr. Faveiro e Ingratta Carlos Maria (CI 723839) y/o quien resulte ser propietario del inmueble, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento del predio.
Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.
Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77, detallando el procedimiento llevado a cabo.
Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el Sr. Faveiro e Ingratta Carlos Maria (CI 723839) y/o quien resulte ser propietario del inmueble en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.
Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al titular, al Sr. Faveiro e Ingratta Carlos Maria (CI 723839) con domicilio en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera 5637, de esta Ciudad y/o quien resulte ser propietario del inmueble ubicado en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera 5637, de esta Ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, cumplido, archívese. **Hernández**